## Caducidad de la Adjudicación de Terreno "Esperanza" en el Distrito Marcapata en Cuzco

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº R.M. 1147-68-AG/DC.**

Lima, 16 de Setiembre de 1968.

Visto el oficio Nº 329/960, con el que la Delegación Técnico Administrativa del Cuzco, eleva para su caducidad el título de propiedad expedido a don Ezequiel Achaui Bustinza, por el lote de terreno denominado "ESPERANZA" ubicado en el Distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchis, Departamento del Cuzco, por no haberse recabado el interesado, y hecho abandono del terreno;

CONSIDERANDO:

Que el referido predio está inscrito en el Padrón General de Tierras de Montaña, a nombre de don Ezequiel Achaui Bustinza, con 4 Has. 9.044 m2., y título de propiedad Nº 7806 otorgado gratuitamente, en virtud de la Resolución Ministerial Nº 2346 de 29 de setiembre de 1951, no habiéndose anotado ninguna transferencia de dominio;

Que, por inspección ocular de 21 de julio de 1960 se ha comprobado que el adjudicatario ha abandonado el terreno, no habiéndose tampoco apersonado a recabar el título de propiedad, incurriendo en causal de caducidad, contemplado en la Ley Nº 1220 de Tierras de Montaña y su Reglamento; y,

Estando al informe Nº 3153-AJ-DC, de la Asesoría Jurídica de la Dirección de Colonización, y de conformidad con lo prescrito por el Art 7º del Decreto Supremo Nº 20 de 3 de Diciembre de 1963; Art. 2º de la Ley No. 1220; Artículos 176 y 214 de su Reglamento; Artículo 3º de la Ley Nº 10593; Artículo 54º de la Ley Nº 15037; Art. 7º y pertinentes del Reglamento de Tierras para la Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

1º.— Declárase la caducidad de la adjudicación y título de propiedad Nº 7806 otorgado a don Ezequiel Achaui Bustinza, por el lote de terreno denominado "Esperanza" y nula la Resolución Ministerial Nº 2346 de 29 de setiembre de 1951, cancelándose el asiento de inscripción en el Padrón General del Ramo.

2º.— Transcribase esta Resolución a la Oficina Nacional de Reforma Agraria y a los Registros Públicos del Departamento del Cuzco, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

OLCESE.

## Aprueban Importación Semilla de Sorgo Híbrido Granífero

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1174-68-AG/DA.**

Lima, 24 de Setiembre de 1968.

Vista la solicitud presentada por el Ing. Egidio Urrutia Nicolini, en representación de la firma Hortus S. A., para importar de la casa Northrup King & Co., de los Estados Unidos de Norte América, 14,000 libras de semilla de sorgo híbridos graníferos;

Que la importación de lotes mayores de semilla si bien tiende a llenar una necesidad de promoción y multiplicación acelerada, podría determinar cierta peligrosidad de introducción de plagas y enfermedades, especialmente por bacterias, si no se adaptan medidas estrictas de prevención fitosanitaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 1221 de 31 de Diciembre de 1909 y el Decreto Nº 0017 de 4 de Mayo de 1949, sobre Policía Sanitaria Vegetal; y

Estando a lo acordado por la Junta de Sanidad Vegetal, y a lo opinado por la Dirección de Inspección y Defensa Agraria;

SE RESUELVE:

1º.—Autorizar al Ing. Egidio Urrutia Nicolini, en representación de la firma Hortus S. A., para importar de la casa Northrup King & Co., de los Estados Unidos de Norte América, 14,000 libras de semilla de sorgo híbridos graníferos.

2º.— La citada importación estará sujeta a las siguientes condiciones fitosanitarias:

2-1.— La semilla vendrá amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial del lugar de procedencia que indique estar libre de plagas y enfermedades, en especial bacteriosis, y que ha sido fumigada y desinfectada, sin cuyos requisitos no se permitirá su internación al país.

2-2.— A su llegada al país será inspeccionada fitosanitariamente, haciéndose cualquier tratamiento que fuera necesario a juicio de los técnicos de la Dirección de Inspección y Defensa Agraria.

2-3.— Deberá venir en envases cuyo material no permita posibles escapes de semilla al exterior, durante el manipuleo.

2-4.— Los envases estarán debidamente rotulados, etiquetados y numerados.

2-5.— La semilla a importarse reunirá condiciones de adecuada limpieza, en lo que respecta estar libre de restos de tallos, ramas, hojas, semillas vanas, etc., y que eventualmente pudiera ser portadoras de insectos y otros organismos nocivos no existentes en el país; y estar libres de semillas de especies de malezas. En caso necesario, la semilla podrá ser sometida a un nuevo proceso de limpieza mecánica, debiéndose incinerar los residuos.

2-6.— La firma Hortus S.A. enviará a la Dirección de Inspección y Defensa Agraria, una relación de las personas y lugares donde hubieran sido vendidas las semillas, indicando en cada caso, el valle y la cantidad.

2-7.— En caso de constatarse alguna plaga o enfermedad que no existiera en el país, previa constatación de los técnicos de la Dirección de Inspección y Defensa Agraria, se procederá a la destrucción del cultivo por una Cuadrilla de Sanidad Vegetal, corriendo los gastos por demanda de operación por cuenta de la firma importadora.

Regístrese y comuníquese.

OLCESE.

## Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

### Resumen de Resoluciones Directorales

R. D. No. 2256-68-SP/P, de 25/7-68. Reconociendo a don Oscar Farfán Barreto, Médico Pediatra del Area de Salud de Lima, en el Subpliego II Acción Regional, Programa I — Servicios Periféricos de Salud y sus Programas del Ministerio del Ramo, Diecinueve (19) Años, Once (11) Meses y Quince (15) Días de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 de agosto de 1964.

R. D. No. 2624-68-SP/P, de 21/8/68. Concediendo a doña Rita Sabina Linares Gil, pensión provisional de cesantía, a partir del 1º de abril del año en curso, por la suma de Dos Mil Ciento Ochentiséte Soles Oro y Noventa Centavos (S/. 2,187.90) mensuales, que se abonarán por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a favor de la Beneficencia Pública del Callao, y Sociedad de Beneficencia Pública de Lima.

R. D. No. 103-68-SP/DNSS, de 28/8/68. Autorizando al señor Walter Borja Rubio, Gerente de la fábrica de bebidas gasificadas-jarabeadas y no jarabeadas denominada "Embotelladora La Selva S. A", ubicada en la esquina de los Jirones Putumayo y Alzamora de la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas del departamento de Loreto, para elaborar y expender la bebida gasificada no jarabeada o "Soda Water" denominada "Selva Alegre", en envases de vidrio litografiados de 10 onzas de capacidad.

R. D. No. 104-68-SP/DNSS, de 28/8/68. Autorizando al señor Augusto J. Barton G., en representación de la fábrica de bebidas gasificadas jarabeadas denominada "Indo-Quina A. J. Barton G." para el uso de las nuevas tapas corona, cuyas copias de facsímiles acompaña a la solicitud.

R. D. No. 2621-68-SP/P, de 21/8/68. Reconociendo a don Eduardo F. Arias Govea, Jefe de la Oficina de Construcciones en el Sub-Pliego 11, Programa 4 — Ingeniería Sanitaria del Servicio Especial de Salud Pública, Nueve (9) Años, Dos (2) Meses y Trece (13) Días de servicios prestados a la Nación, hasta el 30 de abril de 1966.

R. D. No. 2656-68-SP/P, de 28/8/68. Reconociendo a don Humberto Razzeto Raéteguí, Jefe de la División de Alimentación del Niño — de la Dirección Técnica de Alimentación del Ministerio del Ramo, Siete (7) Años, Un (1) Mes y Trece (13) Días de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 de Octubre de 1958.

R. D. No. 2262-68-SP/P, de 25/7/68. Reconociendo a doña Máxima Vega Oré, Vajillera de la División de Refectorios Escolares de la Dirección de Alimentación del Ministerio del Ramo, Nueve (9) Años y Seis (6) Meses de servicios prestados a la Nación, hasta el 30 de noviembre de 1964.

R. D. No. 100-68-SP/DNSS de 14/8/68, autorizando al señor Un Chun Yuen, para que ejerza la actividad de Optico, debiendo el Area de Salud por intermedio de sus Servicios Técnicos efectuar el registro correspondiente en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

R. D. No. 101-68-SP/DNSS de 16/8/68, autorizando a la señora Alba Herre Ramal L., para que ejerza la actividad de Optico, debiendo el Area de Salud de Lima por intermedio de sus Servicios Técnicos efectuar el registro correspondiente en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

## Aprueban el Convenio Suscrito por la Dirección de Estadística, Catastro y Estudios Económicos

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº R.M. 1148-68-AG/SG.**

Lima, 17 de Setiembre de 1968.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 163 de fecha 4 de Julio de 1968, se autoriza a la Dirección de Estadística, Catastro y Estudios Económicos del Ramo a prestar servicios a personas naturales o jurídicas que los soliciten.

Que, en armonía con el Artículo 4º del mencionado dispositivo, la repartición en referencia ha celebrado un Convenio con la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa para continuar el catastro rural en el citado Departamento;

Que, el referido trabajo está contemplado dentro de las atribuciones y planes de la repartición ya mencionada;

Que, es conveniente aprobar la suscripción de dicho Convenio, celebrado con el fin de contribuir a la planificación para el desarrollo, Socio-económico del agro de Arequipa;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Aprobar el Convenio suscrito por la Dirección de Estadística Catastro y Estudios Económicos del Ministerio de Agricultura, y la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa, por el que integran y coordinan acciones y recursos para realizar el catastro rural de los valles de Majes, Camaná, Quilca, Ocoña, Yauca y Acarí, como contribución a la planificación del desarrollo Socio-económico del agro de Arequipa, documento que consta de una introducción y doce (12) cláusulas en las se detallan las acciones por realizar y los aportes para dicho fin.

Regístrese y comuníquese.

OLCESE.

**CONVENIO PARA CONTINUAR EL CATASTRO RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

La Dirección de Estadística, Catastro y Estudios Económicos (DECEE) del Ministerio de Agricultura y la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa, convienen en coordinar sus recursos a fin de levantar el catastro rural de los valles de Majes, Camaná, Quilca, Ocoña, Yauca y Acarí del departamento de Arequipa y para el efecto se comprometen cumplir los siguientes lineamientos básicos, asumiendo cada parte las obligaciones y aportes que en forma generalizada se indican a continuación:

1.— El catastro rural, materia de este Convenio, comprende el área de los valles formados por los ríos Majes, Camaná, Quilca, Ocoña, Yauca y Acarí, en toda su extensión:

2.— La iniciación de los trabajos de campo deberá ser quince días después de haberse firmado el presente Convenio, aprobado por Resolución Ministerial del Despacho de Agricultura, conforme a lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 163 de 4 de Julio de 1968.

3.— La dirección técnica y administrativa del Catastro, será de responsabilidad de DECEE. Para este efecto el Ing. Elio Lucchesi G., Jefe del Departamento de Catastro, dirigirá personalmente el trabajo de campo.

4.— DECEE enviará además al departamento de Arequipa cuatro (4) técnicos especializados, los que constituirán dos brigadas que trabajarán en valles separados, complementándose al final en el último valle, a trabajar.

5.— DECEE aportará tres (3) vehículos, dos para las brigadas y uno para inspección y operación en algunos casos.

6.— La Junta aportará la suma total de TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CIEN SOLES ORO 00/100 (S/. 317,100.00) en siete (7) armadas mensuales adelantadas de CUARENTICINCO MIL TRESCIENTOS SOLES ORO 00/100 cada una.

7.— La Junta queda obligada a contratar el levantamiento aerofotográfico a escalas de 1:15,000 ó de 1:20,000 de los valles de Ocoña, Yauca y Acarí, para que DECEE pueda realizar el catastro de estos valles a escalas de 1: 10.000 ó de 1:5,000, según la subdivisión de la propiedad en los indicados valles.

8. — DECEE aportará los gastos de mantenimiento, gasolina y lubricantes para sus vehículos, llevará el equipo de ingeniería necesario (dos teodolitos y dos planchetas), así como los materiales para el trabajo (padrones, libretas de campo y útil de ingeniería y de oficina).

9.— La Junta aportará los mosaicos al 1:10.000 del año 1964 necesarios para el trabajo en Camaná y Majes.

10.— Se estima que el aporte mensual de DECEE, mientras dure el trabajo de campo será de CUARENTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA SOLES ORO y 75/100 (S/. 43,930.75). A este aporte debe agregarse CIENTO VEINTE MIL SOLES ORO (S/. 120,000.00), valor que representa los sueldos del personal de material de gabinete, necesarios para el trabajo final en la Oficina Central de Lima; así como las operaciones de codificación, programación y procesamiento electrónico para una mejor tabulación de la información.

11.— En el valle de Quilca, DECEE levantará el trabajo por pianchetа.

12.— Se entiende que los fines del presente acuerdo son estrictamente desinteresados en el sentido económico, pues ambas partes firmantes quedan que el trabajo cuya ejecución han acordado es un aporte necesario para la planificación del desarrollo socio-económico del agro de Arequipa, cuya entrega está dentro de sus obligaciones como instituciones públicas.

En fe de lo cual, firmamos en Lima, en triplicado, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por la Dirección de Estadística, Catastro y Estudios Económicos:

**Ing. Wilfredo Caballero Armas**, Director Técnico de la Dirección de Estadística, Catastro y Estudios Económicos.

**Manuel Zariquiey P.**, Vicepresidente de la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa.


## Colabore con la Guardia Civil
## SORTEO

DOMINGO 13 DE OCTUBRE DE 1968

PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO VACACIONAL PARA HIJOS DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA "BENEMERITA GUARDIA CIVIL"

PREMIOS:

1 Automóvil Opel Rekord 1968
1 Automóvil Opel Kadett 1968
1 Automóvil Opel Kadett 1968
2 Pasajes Aéreos vía IBERIA
2 Máquinas de Coser Husqvarna
9 Máquinas de escribir ADLER
9 Relojes Suizos de pulsera
18 Máquinas fotográficas AGFA
18 Ollas de presión RECORD
95 Radios a transistores
90 Vales por 20 gal. gasolina PETROPERU
180 Maletines de viaje

425 PREMIOS

En venta en todos los Clubs de Leones de la República.

VALOR DEL NUMERO S/. 125.00

Ordene la entrega de Números a su domicilio, sin recargo llamando al 22-1356 - horario corrido 9 am. hasta 6 pm. o pídalo a algún socio León amigo suyo en cualquier parte del país.

PRIMERA OBRA LEONISTICA DE ESCALA NACIONAL


## Aprueban Resultado Contenido en Acta Final de Concurso para Provisión Plazas de Contadores

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**RESOLUCION No. 284-CG**

Lima, 23 de Setiembre de 1968.

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha realizado del 14 al 20 del mes de Setiembre del año en curso, el concurso que convocó esta Contraloría General, con el objeto de cubrir nueve (9) plazas de Contadores Públicos consignadas en el Pliego XVIII del Presupuesto Funcional para 1968;

Que, del Acta del Resultado Final del Concurso suscrita por el Jurado presidido por el Jefe de la Reparticiòn de Auditoría del Sub-Sector Público Independiente C.P.C. don Alejandro Fernández Villa, e integrado por los Contadores Públicos Pablo Rodríguez Zarzosa y Enrique Sousa Ferreyra Gaviria, aparece que han obtenido el porcentaje requerido para ser nombrados, los postulantes que se indica a continuación;

Que, de conformidad con las bases publicadas, los postulantes han acreditado estar aptos físicamente, según lo comprueban los certificados médicos expedidos por el Ramo de Salud Pública;

Que, la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones del Ministerio de Justicia, ha informado en cumplimiento del artículo 2º del Decreto Supremo No. 259-SC de 18/9/64, que ninguno de los postulantes tiene impedimento legal para prestar servicios como empleados públicos;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 281-68-HC expedido por el Ramo de Hacienda y Comercio con fecha 9/8/68;

En uso de la facultad conferida por el artículo 69º de la Ley No. 14816 y No. 96 de la No. 16960;

SE RESUELVE:

1º — APRUEBASE el resultado contenido en el Acta Final, de fecha 20 de Setiembre del presente año, del Concurso realizado para la provisión de nueve (9) plazas de Contadores Públicos, consignadas en el Presupuesto Funcional de 1968, para el servicio de la Contraloría General de la República.

2º — NOMBRASE, a partir del 1º de Octubre del año en curso, a los siguientes Contadores Públicos, por orden alfabético, que han alcanzado el porcentaje de aprobación, cada uno de los cuales percibirá la remuneración básica mensual de S/. 5,725.00:

Barba Magnani Eduardo Orlando, Díaz Encinas Jesús Arquímedes, Flores Chire Andrés Nilo, Flores Konja Julio Vicente, Hurtado Gutiérrez Pablo Augusto, Niezzen Almeida Carlos Juan, Pardo Vega Manuel Julio, Quiroz Remy Felipe Edgardo y Rivadeneyra Verástegui Juan Alberto.

Por ser servidores de esta Contraloría General, los nombramientos de los postulantes: Díaz Encinas Arquímedes y Hurtado Gutiérrez Pablo Augusto, tienen carácter de promoción.

3º — El egreso que origine la presente Resolución, se aplicará a la Partida 1.0. 0 "Remuneraciones Personales", del Pliego 18º Contraloría General de la República del Presupuesto Funcional para 1968.

Regístrese y comuníquese.

CESAR E. SALAZAR, Contralor General de la República.

## Autorizan a Procurador de los Asuntos de Marina para Cobrar Adeudos a Base Naval del Callao

**RESOLUCION SUPREMA No. R.S. 0461-68/MA/CG**

Lima, 27 de Setiembre de 1968.

Visto el oficio No. V.100-814 de 26 de agosto de 1968, del Comandante General de la Base Naval del Callao, por el que solicita se autorice al señor Procurador General de la República Encargado de los Asuntos de Marina, a que inicie la acción legal correspondiente contra la Firma Industrias Marítimas Anabel S. A., para efecto de lograr la cobranza de la suma de Doscientos diez mil soles oro (S/. 210,000.00) que adeuda a dicha Dependencia de la Marina por trabajos efectuados conforme Contratos de 15 y 16 de abril de 1968, sobre rescate, salvataje y remolque de la Lancha Pesquera "DON JESUS", de propiedad de dicha Firma;

CONSIDERANDO:

Que la Base Naval del Callao de acuerdo a los Contratos celebrados con la indicada Firma Industrias Marítimas Anabel S. A., efectuó a satisfacción de la interesada los trabajos encomendados materia de los mismos;

Que por su parte la Firma Industrias Marítimas Anabel S. A., no ha cumplido con efectuar la cancelación del precio estipulado por los trabajos adeudando un saldo de Doscientos diez mil soles oro (S/. 210,000.00);

Que no obstante el tiempo transcurrido y las múltiples gestiones efectuadas por la Comandancia General de la Base Naval del Callao, incluyendo el envío de la Carta Notarial de fecha 15 de junio último aperciibiéndola al pago, no ha sido posible obtener resultado satisfactorio alguno;

Que por lo tanto es de la mayor urgencia recurrir a la vía judicial para obtener el pago de la suma adeudada;

De acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Nos. 8489 y 13201, y Art. 5º del Decreto Supremo de 1º de Octubre de 1954;

SE RESUELVE:

El señor Procurador General de la República Encargado de los Asuntos de Marina, queda facultado para interponer en nombre y representación del Ramo de Marina, las acciones que sean necesarias para obtener de Agencias Marítimas Anabel S. A., con dom'cilio en jirón Callao No. 465, Lima, el cobro de la suma de Doscientos diez mil soles oro (S/. 210,000.00), que adeuda a la Base Naval del Callao por trabajos efectuados.

Regístrese y comuníquese como Documentos Oficial Público (D.O.P.)

Rúbrica del Presidente de la República.

LUNA

## Imponen Multa a Hotel por una Grave Infracción de Control

**RESOLUCION DIRECTORAL Nº 3808-DAP**

Lima, 25 de Setiembre de 1968.

Visto el Oficio Nº 3967-DEX, de registro PIE-3858, con el cual el Jefe de la División de Extranjería, cursa en elevación a esta Dirección General el Atestado Nº 163-DEX, instruído por el Departamento de Control de Hoteles y Pensiones, contra la Administración del Hotel "GALA", sito en la Avda. 28 de Julio Nº 2941, La Victoria, de Primera Categoría, por consignar datos falsos en la Ficha de Control de Pasajeros, correspondiente al día 04.09.68, del pasajero Marcial SANCHEZ PADIA, infringiendo de esta manera el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 47, de fecha 23 de noviembre de 1966.

Que por Resolución Directoral Nº 2047-DAP., de fecha 25 de mayo de 1968, se impuso sanción por infracción de la misma índole, lo que coloca al citado establecimiento en situación de reincidencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 07, de 07 de junio de 1965;

SE RESUELVE:

Imponer la multa de OCHOCIENTOS SOLES ORO (S/. 800.00), a la Administración del Hotel "GALA", de Primera Categoría, por ser reincidente en infringir la mencionada disposición sumo que deberá ser empozada en el Banco de la Nación de esta Capital, en la cuenta especial denominada CONTROL DE CENTROS DE ALOJAMIENTOS DE LA REPUBLICA.

Regístrese, transcríbase y archívese.

**El Director General de la Policía de Investigaciones**
Fdo. 07-43043224-A
**Hércules Marthans Garro**
Inspector General Superior PIP.


## Aviso al Público

De acuerdo con el Decreto Supremo Nº 043-68/GP de 16 de Agosto de 1968, expedido por el Ministro de Gobierno y Policía, a partir de la fecha, el precio de "EL PERUANO" será de S/. 2.00 por ejemplar.

Para los ejemplares atrasados, pasado el día de la edición, se cobrará un recargo por número de S/. 1.00 hasta los primeros seis meses; de S/. 1.50 por seis a doce meses; y de S/. 2.00 por cada año atrasado.

Lima, 19 de Agosto de 1968.


## Declaran sin Lugar Solicitud de Adjudicación en Venta de un Lote de Terreno Ribereño

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1636-68/MA/DC**

Lima, 23 de Setiembre de 1968.

Vista la solicitud adjunta presentada por TOURISM INVESTMENTS S. A. (PERU), con domicilio legal en la A. Miró Quesada Nº 376, 7º piso, Lima, pidiendo la adjudicación en venta de un lote de 10.500 metros cuadrados de terreno ribereño, ubicado en el Balneario de Santa María del Mar (Playa "La Playuela"), Distrito del mismo nombre, Provincia y Departamento de Lima, destinado al establecimiento de un club de playa para fines turísticos y desarrollo de toda clase de deportes náuticos, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado terreno se encuentra comprendido íntegramente dentro de los terrenos de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Balnearios S. A., cuya venta le fue dada por el estado de conformidad con la ley Nº 4940 y su Reglamentación, conforme consta de la Escritura Pública extendida el 22 de Octubre de 1951, ante el Notario Público Dn. Gastón García Rada en cumplimiento de la Resolución Suprema de 3 de Setiembre de 1951, expedida por el Ministro de Hacienda, ya dicho terreno no es de libre disposición y por lo tanto, hay impedimento legal para que el Estado pueda acordar la adjudicación solicitada;

Que los mencionados títulos de posesión establecen el derecho de propiedad de la citada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 850º del Código Civil;

Estando a lo informado por el Director General de Capitanías;

SE RESUELVE:

1º— Declarar sin lugar la solicitud de TOURISM INVESTMENTS S. A. (PERU) sobre adjudicación en venta del mencionado terreno ribereño por no ser éste de propiedad fiscal sino de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Balnearios S. A., conforme aparece en la parte considerativa; quedando la firma recurrente en libertad de gestionar la compra directamente ante dicha compañía.

2º— Declarar asimismo, que por el Ministerio de Marina, encargado de los asuntos relacionados con terrenos ribereños, no tiene ninguna observación que hacer a la compra del lote en referencia, que se propone efectuar TOURISM INVESTMENTS S. A. (PERU) por tratarse de un terreno que forma parte de propiedad particular.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D. O. P.).

LUNA.

## Elevan a Categoría de Ciudad al Pueblo de Iberia

**LEY Nº 17661**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo Unico.— Elévese a la categoría de Ciudad al Pueblo de Iberia, y trasládese a ésta, la capital de la provincia de Tahuamanu, del departamento de Madre de Dios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentiocho.

CARLOS MANUEL COX, Presidente del Senado.

ANDRES ROVINSEND EZCURRA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ANTONIO OLIART ASTETE, Senador Secretario.

MIGUEL LOPEZ CANO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentiocho.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Velarde Cabello

## Autorizan Considerar Descuento en Pasajes a Contadores que se Trasladen por Vía Aérea a Lima

**RESOLUCION DIRECTORAL Nº 158**

Lima, 21 de Setiembre de 1968.

Vista la solicitud s/n. de fecha 17 de Setiembre de 1968, presentada por la Cía. de Aviación Faucett S. A., pidiendo autorización para efectuar un descuento especial del 10% en el valor del pasaje de ida y vuelta a los Contadores Públicos que concurran al II Congreso Nacional de Contadores Públicos, que se realizará en Lima entre el 22 y 19 de Octubre de 1968.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la Compañía de Aviación Faucett S. A., merece ser amparado a fin de facilitar la concurrencia de los Contadores Públicos de los diversos lugares de la República que asistan a dicho certamen.

Estando a lo previsto en el artículo 161º del Reglamento de la Ley 15720.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Autorizase a las Compañías Nacionales de Aviación y SATCO, que presten servicio aéreo en el territorio nacional, para conceder un descuento especial del 10% sobre el valor de los pasajes de ida y vuelta que se extiendan a los Contadores Públicos, que concurran al II Congreso Nacional de Contadores Públicos, que se llevará a efecto en Lima entre los días 12 y 19 de Octubre de 1968.

Artículo 2º.— Para la obtención del descuento, los interesados estarán obligados a presentar a las Compañías Nacionales de Aviación y SATCO que expidan los pasajes, los documentos que identifiquen ser Contador Público.

Regístrese y comuníquese.

MIRO QUESADA.

## Crean Junta Asesora de Dirección de Tránsito

**RESOLUCION DIRECTORAL Nº 65-DGT.**

Lima, 22 de Agosto de 1968.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente el pronunciamiento de funcionarios competentes de la Dirección General de Tránsito, en los casos violatorios de los reglamentos y disposiciones que norman la correcta disciplina y organización del tránsito vehicular en la República, para la mejor aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores;

Que la Comisión de faltas por los conductores de vehículos ha adquirido nuevas modalidades, siendo necesario el concurso de las opiniones, técnicas, legales y administrativas a fin de mejor resolver; y,

Estando a lo opinado por la Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

1º.— Créase la Junta Asesora de la Dirección General de Tránsito, que estará constituida por los Directores Administrativo y Técnico; por el Asesor Legal, el Jefe de Personal y por los Jefes de Departamento respectivo, en cada caso.

2º.— La Junta Asesora, será convocada cuando el Director General de Tránsito lo juzgue necesario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNIZ.


## AVISO IMPORTANTE

La Dirección del Diario Oficial EL PERUANO agradecerá a las oficinas del Estado que al enviar sus documentos para ser publicados —en cumplimiento del Decreto Supremo, de 21 de abril de 1941—, lo hagan en copias claras, legibles, para evitar posibles errores en su transcripción, y así como que sean debidamente amparados con el sello y firma respectivos, a fin de que quede establecida la autenticidad de los documentos.